

28
Diciembre del año proximo pasado , que fue publicado , y mandado cumplir por el mi Consejo pleno en ocho de Enero del corriente , he resuelto se expida esta mi Carta : Por la qual mando se extinga, y consuma toda la Moneda antigua de vellon, y que en mi Real Casa de Segovia se labre otra con los nuevos Sellos que para este fin tengo aprobados en aquella cantidad, que siendo suficiente para el trafico menudo, evite los graves perjuicios que causa la abundancia de la que ahora corre.

II.

A la labor de esta nueva Moneda se ha dado principio en el presente año, y para que salga con la debida perfeccion, y se impida su falsificacion , mando lleve Cordoncillo al canto, y por el un lado mi Real Busto sobre la izquierda desnudo, sin mas adorno que el Peluquin, y Lazo , con la inscripcion de Carolus III. D. G. Hisp. Rex ; el año que se labre , la Divisa de la Casa de Moneda de Segovia en que se ha de acuñar, y el numero que debe señalar el valor de cada pieza: conviene á saber, ocho, quatro, dos, ó un maravedi respectivamente, en lo qual no havrá variacion alguna. Su reverso ha de ser el mismo, que el de las actuales Monedas de esta clase, sin otra diferencia que estar rodeados de un Laurel, y partidos con la Cruz, llamada del Infante Don Pelayo , los dos Castillos, y dos Leones de mis Armas.

III.

La piedad con que atiendo al mayor bien de mis Vasallos no se conforma en permitir que se haga á su costa, ni impongan sobre los Pueblos Arbitrios, como se hizo desde el año de mil seiscientos veinte y nueve para el consumo del vellon actual, ni que se destine á este intento el sobrante de los Arbitrios de los Pueblos , que tanto los han menester para sus frecuentes urgencias ; por lo qual mando , que se recoja de cuenta de mi Real Hacienda por su valor corriente, sin el grave desfalco que padecerian los Interesados recibendose como pasta las Monedas de esta especie.

IV.

Por ahora he resuelto se acuñen en dicha Casa de Moneda

